

SECCION: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
SUBSECCION: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.3

1603

Ibague, 16 ABR 2008

Señor,
HUGO ALBARELLO BAHAMON
Curador Urbano N° 1
Ciudad

RAGUE IN	
No. del Documento	381- -9 38110
Fecha de Recibido	18 ABR 2008 10:55
Recibido por	<i>[Firma]</i>
Para: Conocimiento:	<i>[Firma]</i>
Oficio de Respuesta:	

Ref.: Remisión IPM N° 8 Circular N° 33 de Abril 8 de 2008.

Respetados Doctores,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito allegar por este medio, copia del documento IPM N° 8, el cual desarrolla la Circular N° 33, con fecha 8 Abril de 2008. Lo anterior, dando alcance a lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice "El Instructivo para la Planificación Municipal (IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las circulares de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, refomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002".

La Circular N° 33 atiende la diferenciación de categorías de Centros de Diagnóstico de acuerdo a la clasificación establecida por la ley, aclarando que para la localización de los clasificados como categoría **A**, **se definirá de conformidad a lo definido para los establecimientos de COMERCIO ESPECIAL de cobertura URBANA**, en la MATRIZ DE USOS DEL SUELO, anexa al Acuerdo 0116 de 2000, con excepción del interior de las zonas centrales reconocidas en el mapa de usos de suelo U4.

Cordialmente,

[Firma]
YESID MORALES CARTAGENA
Director DAPM

[Firma]
LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ
Director GOT

Porque *[Firma]* está primario!

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiaibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792
C:\Users\Bhpi\PLANEACION ORD DOCUMENTOS IPM ORDINACIÓN IPM 8 Circular 33.doc



INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 008

CIRCULAR GOT N° 33

ACLARACIÓN DE NORMA, A LA CIRCULAR 31 RELACIONADAS CON LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, definió por ausencia de norma, los **Centros de Diagnóstico Automotor**, como un COMERCIO ESPECIAL de cobertura URBANA y fijó los corredores viales estructurantes como los sitios de la ciudad, donde se pueden localizar.

Así mismo, estableció la regulación y definió el horario en que deben funcionar los mencionados establecimientos comerciales

Sin embargo, lo normado se planteo en forma generalizada para todo tipo de vehículo automotor, lo que pone en igualdad de condiciones a las motocicletas con los vehículos livianos y pesados, lo cual es contrario a los términos del artículo 13 de la Resolución 3500 de 2005, que establece la clasificación según sea el tipo de automotor que se someta a revisión, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

En desarrollo de lo anterior, este Departamento Administrativo ha considerado pertinente expedir el presente **Instructivo para la Planificación Municipal – IPM**, atendiendo lo establecido en el **Artículo 3 del Decreto número 1.1 - 0768 de 3 septiembre de 2007**, que a su tenor dice “El Instructivo para la Planificación Municipal

Porque **IBAGUÉ...** está primero !



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



INSTRUCTIVO PARA LA PLANIFICACION MUNICIPAL

DOCUMENTO TECNICO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL - IBAGUE

Grupo de Ordenamiento Territorial

IPM 008

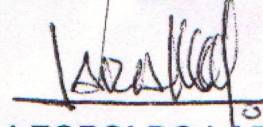
CIRCULAR GOT N° 33

(IPM), constituye en adelante el mecanismo a través del cual, el Departamento Administrativo de Planeación, desarrollara lo pertinente a las **circulares** de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, retomado en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002". Con el propósito de aclarar que la localización para los **Centros de Diagnóstico Automotor** de que trata la **Circular N° 31 del 15 de Enero de 2008, contenida en el documento IPM 005**, debe entenderse como válida únicamente para las categorías de centros de diagnóstico automotor **Clases B, C y D**. Por lo tanto, la localización de los clasificados como categoría **A, se definirá de conformidad a lo definido para los establecimientos de COMERCIO ESPECIAL** de cobertura URBANA, en la MATRIZ DE USOS DEL SUELO, anexa al Acuerdo 0116 de 2000, con excepción del interior de las zonas centrales reconocidas en el mapa de usos de suelo U4.

La presente se expide el **8 de Abril de 2008**; debiendo darse cumplimiento, por parte de los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones y demás autoridades competentes, a quienes debe compulsarse copia de la misma.


YESID MORALES CARTAGENA

Director de Planeación


LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ

Director GOT


OCHS

Porque **IBAGUE...** está primero !